



Diez y siete maravedis.

EL QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Yo el Rey de España
1766= Sobre former Fernand
para Procuradores de Jueros
ma

En la Villa de Sumilla á ocho
días de el mes de Febrero de
Mil setecientos sesenta y cinco
años, Los S.^{os} Condego, Justicia
y Regimiento de esta Villa, y
oficiales de ella, que ayuso firmaron estando Junco
y Congregados, como lo han de uso y Costumbre con
asistencia del Procurador Sindico general de esta
Villa; á que no concurre D.^o Alonso Ferrnando Goyan
Lizano, p.^o hallarse enfermo, acordaron lo sig.^{te}
Viose una Carta del M. R. P. Fr. Manuel Guardado,
Custodio de la O. S. Pasqual, su fecha en los Sknos. once
de Enero primero pasado, p.^o haque se oiben de su
Definición Representa á las Villa; que en las sucesivas
Ternas se excluia á los Escuderos Provinciales,
y se propongan seis sujetos para cubrir las difiul
tades, y Contendias, q.^o se ofrecen á la Elección con
otros Pueblos, que gozan del mismo privilegio: y
entendidos los efectos, sin de obviar los inconvenien
tes que puedan ofrecerse, acordaron: Que en adelante
para las Ternas se propongan seis sujetos, pero
sin Exclusion de los Padres Escuderos, que en
esta Resolucion se le de parte á los Reus de Cua
todo en Pursueta de un Carta, atento á q.^o con

